



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000187-2023-SALUDPOL/DFPS-UGFCPS del 17 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión Financiera y Compras de Prestaciones de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; el Informe Técnico N° 000058-2023-SALUDPOL/GG-OGMC-UMG del 17 de octubre de 2023 de la Unidad de Modernización de la Gestión de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y, el Informe N° 0000253-2023-SALUDPOL/GG-OAJ del 18 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias, se dispuso la adecuación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 158-2019-IN del 24 de enero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, el cual describe su nueva organización funcional, el mismo que fue modificado por Resolución Ministerial N° 1270-2019-IN del 19 de agosto de 2019;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades; así como del interés general de la nación;

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del cuerpo normativo antes indicado establece que por el Principio de Informalismo, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el numeral 8 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, como parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:28181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **11W4NRZ**

de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo “*Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.*”;

Que, el literal f) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú establece como Principio de Eficacia, la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del beneficiario;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 01-2020-SALUDPOL/GG, Directiva para la elaboración de Documentos Normativos del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0003-2020-IN-SALUDPOL-GG del 13 de enero de 2020, señala que la actualización y/o modificación de los documentos normativos se realiza según la necesidad de mejora, cambio del ámbito de aplicación o modificación del marco normativo legal que les atañe;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000107-2023-IN-SALUDPOL-GG del 16 de abril de 2023, se aprueba la modificación del Documento Normativo denominado “*Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL*”;

Que, la Unidad de Auditoría Prestacional de Salud de la Dirección de Prestaciones de Salud, mediante Informe Técnico N° 000020-2023-SALUDPOL/GG-DPS-UAPS, evidencia impedimentos administrativos para el trámite de las solicitudes de Hospitalización y Emergencia en IPRESS PNP, por la falta de requisitos como “copia de historia clínica”, lo que ha conllevado a un embalse de más de 1799 expedientes sin tramitarlos; a su vez, dichos expedientes cuentan con recetas vale (emitidos por DIRSAPOL) consignando los diagnósticos o CIE 10 del paciente, tratamiento médico y sellos de los profesionales, y también cuentan con Hoja RUA, documento que certifica la prestación brindada; con lo cual, concluye que se modifique los Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturados por SALUDPOL, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 107-2023-IN-SALUDPOL-GG;

Que, la Unidad de Gestión Financiera y Compras de Prestaciones de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, a través del Informe Técnico N° 000187-2023-SALUDPOL/DFPS-UGFCPS, señala que ha analizado la modificación de los Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturados por SALUDPOL, el cual responde a una mejora al proceso de reembolso, dado que, se está simplificando los requisitos para realizar una solicitud de reembolso, por ello, considera pertinente la modificación de dichos Lineamientos;

Que, a través del Informe Técnico N° 000058-2023-SALUDPOL/GG-OGMC-UMG, la Unidad de Modernización de la Gestión de la Oficina de Gestión y Mejora Continua concluye que la propuesta de modificación de Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL responde a una mejora al proceso del proceso de reembolso, simplificando los requisitos obligatorios para realizar una solicitud de reembolso, encontrándose en concordancia con lo señalado en la Directiva N° 01-2020-SALUDPOL/GG, emitiendo opinión favorable a dicha propuesta;

Que, a través del Informe N° 000253-2023-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la aprobación de la modificación de los Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 y literal c) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, el acto resolutivo debe materializarse mediante una resolución de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y con el visado de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, Oficina de Gestión y Mejora Continua y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Disponer la aprobación de la modificación del documento denominado: “Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia.

La modificación del documento normativo aprobado mediante el artículo 1 entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- De las solicitudes en trámite.

Disponer que las solicitudes de reembolso económico coberturado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia de la presente resolución se rigen por lo dispuesto en el marco normativo aplicable al momento de la solicitud.

Artículo 4.- Disposiciones Transitorias.

Atendiendo a los Principios de Eficacia e Informalismo y a fin de brindar celeridad a los procedimientos, se dispone que las solicitudes de reembolso económico respecto a “Emergencia, Hospitalización en IPRESS: Reembolso por gastos de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos, apoyo al diagnóstico”, que se encuentren en trámite a la fecha de emisión de la presente resolución, le resulta aplicable, en lo que corresponda, los Lineamientos aprobados mediante el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL (<https://www.gob.pe/saludpol>).

Artículo 6.- Difusión

Disponer que el Área de Comunicaciones e Imagen realice las acciones correspondientes para la difusión del documento normativo aprobado mediante el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y archívese

Documento firmado digitalmente

ALBERTO TEJADA CONROY
Gerente General